



INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120220046900. Villavicencio, veinte (20) de febrero de 2023. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La Secretaría, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En auto anterior se inadmitió la demanda de la referencia para que fueran subsanadas las falencias allí señaladas, lo cual fue atendido por el apoderado judicial de la demandante, quien oportunamente, con memorial del 09 de febrero de 2023, procedió a su subsanación.

No obstante, en esta oportunidad y estando el proceso al Despacho para ser calificado el escrito de subsanación, se advierten un defecto en el libelo que no fue indicado con anterioridad, y que debe de ser subsanado a fin de evitar regularidades o vicios que en el futuro afecten el normal desarrollo del proceso según pasa a verse:

El apoderado judicial de la parte actora en el libelo genitor omitió realizar la relación y citación de parientes cercanos conforme al tenor del artículo 61 del Código Civil.

Por consiguiente, la parte demandante tendrá que plasmar dicha particularidad en el libelo genitor a efectos de poder dar trámite a la demanda de la referencia conforme lo exige la normativa citada en precedencia.

Consecuencialmente se inadmite la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, sea subsanada la imprecisión anotada, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. **033** del
24-04-2023.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria